"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°276-2020-MPM/A

Moyobamba, 22 JUL 2020

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 254-2020-MPM/A de fecha 02 de julio de 2020; Informe N°217-2020-MPM/GAF de fecha 21 de julio de 2020; Informe N° 073-2020-MPM/OEC, de fecha 21 de julio de 2020; Nota Informativa N° 1423-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 21 de julio de 2020; Proveído de fecha 22 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 254-2020-MPM/A, de fecha 02 de julio de 2020, se aprobó las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 003-2020-MPM/OEC, I Convocatoria para la contratación del servicio de transporte de carnes rojas y menudencias del Matadero Municipal hacia los centros de abastos y/o transformación dentro de la Ciudad de Moyobamba, cuyo valor estimado, es de S/ 64,245.00 (Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, con fecha 16 de julio de 2020, de acuerdo al calendario del proceso de selección se llevó a cabo el acto privado de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 003-2020-MPM/OEC, I Convocatoria, notándose que la única oferta admitida, perteneciente al portor Oblitas Otero Mirian Florita, excede del valor estimado de acuerdo al siguiente resultado:

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°276-2020-MPM/A

ITEM	VALOR ESTIMADO	CERTIFICCIN PRESUPUESTAL Nº	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	OFERTA ECONOMICA S/.	DIFERENCIA POR AMPLIAR PREVISION PRESUPUESTAL
Unico	64,245.00	1634	Nota de Informativa Nº 1184-2020-GPPy DI	65,450.00	1,205.00

Que, mediante Carta N° 026-2020-MPM/OEC, la Oficina de Logística solita a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la ampliación de la Certificación Presupuestal, por el importe de S/ 1,205.00 (Un Mil Doscientos Cinco con 00/100 soles).

Que, mediante con Nota Informativa Nº 1423-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 21 de julio de 2020, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informa a la Oficina de Logística, que otorga la previsión presupuestal en el marco del presupuesto institucional en el año 2021, por el monto de S/ 1,205.00 (Un Mil Doscientos Cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 073-2020-PMP/OEC, de fecha 21 de julio de 2020, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que para continuar con el desarrollo del procedimiento es indispensable contar con la aprobación de la ampliación de la previsión presupuestal mediante Acto Resolutivo a efectos de otorgar la Buena Pro.

Que, mediante Informe N°217-2020-MPM/GAF, de fecha 21 de julio del 2020, La Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de ampliación previsión presupuestal, por el monto de S/ 1,205.00 (Un Mil Doscientos Cinco con 00/100 soles), con la finalidad de otorgar la buena pro;

Que, mediante Proveído, de fecha 22 de julio de 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)".

Que, en concordancia con lo dispuesto en la citada norma, la Opinión N° 237-2017/DTN, establece que: "En consecuencia la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto disposiciones que regulen la forma en que los postores deban presentar las ofertas, **pudiendo estas superar el valor referencial** o encontrarse debajo de él; no obstante, esto no perjudica la posibilidad de la Entidad de rechazar dichas ofertas en aplicación de lo previsto en el artículo 28 de la Ley".

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2020-MPM/A

Que, nótese que la norma es clara al regular la posibilidad de otorgar la Buena Pro a un postor cuya oferta económica supere el valor referencial, exigiendo únicamente el cumplimiento de dos requisitos: i) Contar con Certificación Presupuestal; y, ii) Tener aprobación del Titular de la Entidad.

Que, aplicándolo al caso concreto, se observa que la solicitud de Ampliación de la Certificación Presupuestal N° 1634, cuenta con Certificación Presupuestal aprobada mediante Nota Informativa Nº 1423-2020-MPM/GPPyDI, razón por la cual se concluye que se cumplió con el primer requisito, restando únicamente la aprobación de la misma por parte del Titular de la Entidad.

Que, en ese sentido, al haber solo una oferta admitida y teniéndose la disponibilidad presupuestal requerida, de conformidad con lo dispuesto numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde proceder con la aprobación de la Ampliación de la Certificación Presupuestal N° 1634.

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de la Certificación Presupuestal N° 1634 por el monto de S/ 1,205.00 (Un Mil Doscientos Cinco con 00/100 soles), como resultado de la evaluación de la única oferta económica admitida del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 003-2020-MPM/OEC, I Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE